

Grupos Profesionales	Salario 2007
Programador. Comprador. Viajante. Corredor de plaza.	
Grupo IV.....	13.468,55
Conserje. Dependiente Mayor. Mozo especializado. Dependiente. Person.Ofic. Primera (Conductor). Prof. Oficio segunda. Oficial Administrativo. Auxiliar Administrativo. Telefonista-Recepcionista. Cobrador. Ayudante.	
Grupo V:	
Nivel Salarial 1.....	12.891,78
Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero. Limpieza. Mozo. Prof. Ofic.Tercera.	
Nivel Salarial 2.....	8.064,99
Aprendiz. Aspirante.	

**5557**

*RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y la revisión económica para el año 2007, del Convenio colectivo de V-2 Complementos Auxiliares, S.A.*

Visto el texto de la revisión económica para el año 2007 del Convenio Colectivo de la empresa V-2 Complementos Auxiliares, S.A. (Código de Convenio n.º 9012072), que fue suscrito con fecha 15 de enero de 2007, por la Comisión Paritaria del Convenio de la que forman parte los designados por la Dirección de la empresa y del Comité Intercenros en representación de la entidad y de los trabajadores de la misma, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.-Ordenar la inscripción de la citada revisión económica en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 1 de marzo de 2007.-El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

**ACTA**

Reunidos en Madrid a 15 de enero de dos mil siete, las personas que mas abajo se detalla, en los locales de la empresa, sito en la calle Orense, 81, 7.ª planta, en calidad de Comisión Paritaria del III Convenio Colectivo de V-2 Complementos Auxiliares, S.A, prevista en el artículo 8 del mismo, ambas partes por unanimidad alcanzan el siguiente:

**ACUERDO**

Primero.-Una vez conocido por las partes firmantes del Convenio Colectivo de V-2 Complementos Auxiliares, S.A., los Índices de Precios al Consumo (IPC) correspondiente al ejercicio de 2006, ambas partes, de común acuerdo con lo pactado en el Art. 54 del Vigente Convenio Colectivo de V-2 Complementos Auxiliares, S.A., proceden a realizar la actualización de los conceptos económicos del mismo que adjunto a este acta se acompaña.

Segundo.-Siendo de conformidad de ambas partes, acuerdan remitir la citada revisión a la Dirección General de Trabajo para su registro y publicación en el Boletín Oficial del Estado.

**Asistentes:**

Por la Dirección de la Empresa:

Dña. Belén González Argallero.  
D. José Velasco Rodríguez.

Por la parte Social:

D. Juan Pedro Monje García.  
D. Kepa Escalada Emperador.

**Revisión económica de V-2 Complementos Auxiliares S.A. para el año 2007***Preámbulo*

Una vez conocido por las partes los Índices de Precios al Consumo (IPC) correspondientes al ejercicio de 2006, ambas partes, de común acuerdo con lo pactado en el Art. 54, del Vigente Convenio Colectivo de V-2 Complementos Auxiliares S.A., proceden a realizar la presente:

Actualización de conceptos económicos del Convenio Colectivo de V-2 Complementos Auxiliares, S.A.

**Artículo 25. Desplazamientos.**

Cuando un trabajador tenga que desplazarse por necesidad del servicio fuera de su localidad, donde habitualmente preste sus servicios, o cuando salga de la localidad para la que ha sido contratado, tendrá derecho al percibo de dietas. En el caso de que no se desplace en vehículo de la empresa, tendrá derecho a que se le abone, además, el importe del billete en el medio de transporte idóneo. Si el desplazamiento se realizase en vehículo particular del trabajador, se abonarán 0,21 € por Kilómetro.

**Artículo 26. Dietas.**

Todo el personal afectado por el Convenio Colectivo de V-2 Complementos Auxiliares, S.A que por necesidades del servicio haya de estar o permanecer fuera de su localidad, tendrá derecho a percibir una dieta, cuya cuantía y desglose para el año 2006 es la siguiente:

Cuando el trabajador tenga que realizar una comida fuera de su localidad: 7,75 €.

Cuando el trabajador tenga que realizar dos comidas fuera de su localidad: 15,50 €.

Cuando el trabajador tenga que pernoctar y desayunar fuera de su localidad: 31,00 €.

Cuando el trabajador tenga que pernoctar fuera de su localidad y realizar dos comidas 38,77 €.

**Artículo 28. Jornada de trabajo.**

La jornada de trabajo para el año 2007 será de 1.788 horas anuales de trabajo efectivo, en computo mensual a razón de 162,5 horas al mes.

**Artículo 31. Navidad y fin de año.**

Los trabajadores que realicen su jornada laboral en la noche del 24 al 25 de Diciembre, así como la noche del 31 de Diciembre al 1 de Enero, percibirán en el año 2007 una compensación económica de 42,60 €

**Artículo 44. Prestaciones sociales.**

a) Póliza de Seguro de Accidentes. La empresa suscribirá una Póliza de Seguro Colectivo a favor de todos y cada uno de sus trabajadores por un capital de 30.850 € por muerte y 38.640 € por incapacidad permanente total, ambas derivadas de accidentes sea o no laboral excepto los producidos en competiciones deportivas oficiales de vehículos de motor. Su efecto cubrirá las 24 horas del día y durante todo el año.

b) Protección Minusvalía. La empresa abonará a los trabajadores con hijos o cónyuges minusválidos la cantidad de 117,15 € mensuales por hijo o cónyuge con esta condición, como complemento y con independencia de la prestación que la Seguridad Social tenga reconocida, en su caso, en concepto de ayuda para minusválidos.

c) Nupcialidad. A todo personal de V-2 Complementos Auxiliares, S.A, le será concedida una ayuda económica de 50,05 €, cuando contraiga matrimonio, siempre que cause efectos civiles.

d) Natalidad. A todo el personal de V-2 Complementos Auxiliares, S.A, le será concedida una Ayuda económica de 106,50 €, por el nacimiento de cada hijo.

f) Fondo Económico y Asistencial. Se acuerda entre la representación empresarial y la representación de los trabajadores firmantes del presente Convenio Colectivo, la actualización del Fondo Económico y Asistencial, para el año 2006 dotándolo de la cantidad de 54,314,00 €.

Artículo 49. *Estructura salarial.*

B.2) Plus de idioma: Se abonará al trabajador, que para desempeñar sus funciones en el puesto de trabajo sea requisito imprescindible el conocimiento

y manejo de un idioma, con la titulación correspondiente, siendo la cantidad a abonar por parte de la empresa en este concepto de 106,71 € y desempeñe sus funciones en el centro de trabajo que se necesite este requisito.

Grupo	Categoría	Sal. Base	Plus. Transp	Plus. Vest	Total	H. Nocturna	Hora. Extra	Quinquenio
Personal Directivo.	Director general . . . . .	1.302,49	78,44		1.380,93			
	Director comercial . . . . .	1.244,45	78,44		1.322,89			
	Director de personal . . . . .	1.244,45	78,44		1.322,89			
	Subdirector . . . . .	1.193,99	78,44		1.272,43			
	Técnico en prevención . . . . .	1.174,50	78,44		1.252,94			
	Jefe de personal . . . . .	1.174,50	78,44		1.252,94			
	Titulado medio y superior . . . . .	1.174,50	78,44		1.252,94			
	Delegado Prov. - Gerente . . . . .	1.174,50	78,44		1.252,94			
Administrativo.	Jefe de departamento . . . . .	1.129,82	78,44		1.208,26		9,60	38,44
	Jefe de primera . . . . .	1.121,16	78,44		1.199,60		9,21	34,59
	Jefe de segunda . . . . .	997,48	78,44		1.075,92		8,46	34,59
	Oficial de primera . . . . .	820,75	78,44		899,19	0,50	7,68	32,65
	Oficial de segunda . . . . .	752,26	78,44		830,70	0,50	7,11	30,76
	Auxiliar administrativo . . . . .	651,76	78,44		730,20	0,50	5,49	26,62
	Vendedor . . . . .	828,08	78,44		906,52	0,50	5,49	26,62
	Telefonista . . . . .	712,44	78,44	78,44	869,32	0,50	5,49	26,62
Personal Mandos intermedios.	Encargado general . . . . .	959,18	78,44		1.037,62		7,68	38,44
	Supervisor . . . . .	803,47	78,44	78,44	960,35		6,53	30,74
	Coordinador de servicios . . . . .	767,39	78,44	78,44	924,27		6,53	29,78
Personal Operativo.	Auxiliar de servicios . . . . .	631,10	78,44	78,44	787,98	0,71	5,99	15,97
	Auxiliar de organización . . . . .	571,00	1,00	1,00	573,00	0,71	5,99	15,97
	Auxiliar de mantenimiento . . . . .	631,45	78,44	78,44	788,33	0,71	5,99	22,79
	Auxiliar de apoyo . . . . .	571,00	60,00	50,50	681,50	0,71	5,27	23,00
	Conductor . . . . .	644,80	78,44	78,44	801,68	0,71	5,99	19,19
	Azafata/o . . . . .	625,45	78,44	78,44	782,33	0,71	5,99	15,97
	Ordenanza . . . . .	571,00	60,00	77,00	708,00	0,71	5,99	15,97
	Asistente social . . . . .	616,46	78,44	37,26	732,16	0,71	5,99	15,97
	Bombero . . . . .	896,80	78,44	78,44	1.053,68	0,78	8,33	30,73
	Cajero / aparcador . . . . .	631,40	78,44	78,44	788,28	0,71	5,99	23,00
	Aux. marinería y puertos . . . . .	631,10	78,44	78,44	787,98	0,71	5,99	15,97
	Lector de contadores . . . . .	617,35	74,55	60,72	752,62	0,71	5,27	15,97
	Empaquetador . . . . .	571,00	60,00	77,00	708,00	0,71	5,99	15,97
	Reponedor . . . . .	571,00	60,00	77,00	708,00	0,71	5,99	15,97

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

5558

*RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2007, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se efectúa la convocatoria 2007, de ayudas para la realización de actuaciones encaminadas al desarrollo de la Sociedad de la Información en el marco del Plan Avanza, determinadas en el programa Ayuntamiento Digital.*

El Consejo de Ministros de 4 de noviembre de 2005 adoptó el Protocolo por el que se aprueba el Plan Avanza 2006-2010 para el desarrollo de la Sociedad de la Información y de convergencia con Europa y entre Comunidades Autónomas con Estatuto de Autonomía.

Dentro de las líneas de actuación del Plan Avanza, se incluye la puesta en marcha de un conjunto de medidas dirigidas a potenciar la integración de las Administraciones Públicas en la Sociedad de la Información mediante el uso de las nuevas tecnologías y a favorecer la inclusión de los ciudadanos en la Sociedad de la Información.

La Orden ITC/2234/2006, de 5 de julio, modificada por la Orden ITC/483/2007, de 27 de febrero de 2007 (BOE n.º 56 de 6 de marzo de 2007), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la realización de determinadas actuaciones para el desarrollo de la sociedad de la información en el marco del Plan Avanza, enumera las acciones que serán objeto de convocatoria y señala los órganos competentes para convocar, instruir y resolver el procedimiento de concesión.

La presente convocatoria se efectúa en el marco de la citada Orden de Bases y tiene por objeto la concesión de ayudas a proyectos y actuaciones

dirigidas a impulsar el desarrollo e implantación de la Sociedad de la Información en entornos locales.

Las subvenciones se concretan en ayudas al desarrollo de proyectos y actuaciones sobre líneas destinadas a la modernización de la administración electrónica local, a potenciar servicios que demanden la utilización del certificado digital y a impulsar la incorporación de servicios digitales en las administraciones locales.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, resuelvo:

**Primero. Objeto de la Resolución.**—Mediante la presente Resolución se realiza una única convocatoria en el año 2007 de ayudas para la realización de proyectos y actuaciones encaminadas al desarrollo de la Sociedad de la Información en el marco del Plan Avanza, determinadas en el programa Ayuntamiento Digital.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en la Orden ITC/2234/2006, de 5 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la realización de determinadas actuaciones para el desarrollo de la sociedad de la información en el marco del Plan Avanza (BOE n.º 164 de 11 de julio de 2006), modificada por la Orden ITC/483/2007, de 27 de febrero de 2007 (BOE n.º 56, de 6 de marzo de 2007), que se denominará, en lo sucesivo, «orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas».

**Segundo. Características de las ayudas.**

1. Las ayudas que se convocan mediante la presente Resolución revisten la modalidad de subvención.

2. Las ayudas con cargo a esta convocatoria podrán solicitarse para proyectos y actuaciones que se ejecuten en el período 2007-2008, siempre que parte del proyecto o actuación se realice en el año 2007.

3. El régimen de concesión será el de concurrencia competitiva, tal como señala el apartado decimoprimer de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas.